



PLIEGO DE CONDICIONES CICLO INTEGRAL DEL AGUA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA “GESTIÓN
INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA”**

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA (TOLEDO).

CAPITULO I – CONDICIONES GENERALES.....	3
CLÁUSULA 1ª – OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 2ª – TITULARIDAD DEL SERVICIO.....	7
CLÁUSULA 3ª – NATURALEZA JURÍDICA Y DERECHO APLICABLE.....	7
CLÁUSULA 4ª – ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	9
.....	10
CLÁUSULA 5ª – DURACIÓN DEL CONTRATO.....	10
CLÁUSULA 6ª – DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	13
CAPITULO II – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN.....	13
CLÁUSULA 7ª – FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	14
CLÁUSULA 8ª – PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	14
CLÁUSULA 9ª – PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	15
CLÁUSULA 10ª – CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	16
CLÁUSULA 11ª – PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.....	24
CLÁUSULA 12ª – MESA DE CONTRATACIÓN.....	24
CLÁUSULA 13ª – APERTURA DE PLICAS.....	25
CLÁUSULA 14ª – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	27
CLÁUSULA 15ª – ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....	29
CLÁUSULA 16ª – GARANTÍA DEFINITIVA.....	29
CLÁUSULA 17ª – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
CLÁUSULA 18ª – COMIENZO DEL CONTRATO.....	30
.....	30
CAPITULO III – CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	31
CLÁUSULA 19ª – OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	31
CLÁUSULA 20ª – OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA.....	31
CLÁUSULA 21ª – EXPANSIÓN DE LAS REDES.....	32
CLÁUSULA 22ª – ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA.....	33
CLÁUSULA 23ª – EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	36
CLÁUSULA 24ª – UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL CONCESIONARIO.....	37
CLÁUSULA 25ª – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	37
CLÁUSULA 26ª – DEMANDA DE SERVICIO.....	37
CLÁUSULA 27ª – PLANOS DE LAS REDES.....	38
CLÁUSULA 28ª – RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.....	38
CLÁUSULA 29ª – MEDIOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO.....	39
CLÁUSULA 30ª – PERSONAL DEL SERVICIO.....	39
CLÁUSULA 31ª – OFICINA DEL SERVICIO.....	40
CLÁUSULA 32ª – ORGANIZACIÓN.....	40
CLÁUSULA 33ª – OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	40
CAPITULO IV – RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.....	41
CLÁUSULA 34ª – COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.....	41
CLÁUSULA 35ª – RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	41
CLÁUSULA 36ª – CANON DE LA CONCESIÓN.....	42
CLÁUSULA 37ª – TARIFAS DEL SERVICIO.....	43
CLÁUSULA 38ª – REVISIÓN DE TARIFAS.....	43
AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA – TOLEDO	1
CLÁUSULA 39ª – EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.....	43
CLÁUSULA 40ª – REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	44

Capítulo I – CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1ª – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es regular el procedimiento de adjudicación de la concesión de la Gestión Integral del Ciclo del Agua del Municipio de Métrida, y definir los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, que se regirá, además de por el propio contrato que se formalice una vez realizada la adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones.

La concesión comprende la Gestión completa del servicio de abastecimiento de agua en todas sus fases: captación, acumulación, tratamiento y distribución, así como la explotación del servicio de saneamiento: red de alcantarillado, según queda recogido en el Anexo 1.

Así mismo, podrán entrar a formar parte del contrato cualesquiera otros servicios que por su naturaleza el Ayuntamiento determinará su adscripción a los servicios de abastecimiento y saneamiento, siempre y cuando dichos servicios guarden relación con las actividades relativas al ciclo del agua. Caso de que se decidiera incorporar la prestación de otra actividad o servicio relacionado con el objeto del contrato, su incorporación se realizará de mutuo acuerdo y en base a la negociación de un precio contradictorio.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al Concesionario consiste específicamente en la ejecución por éste de las funciones propias de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación de los servicios como en lo que atañe a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración, en los términos y condiciones establecidos en la documentación mencionada en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Los servicios a prestar por el Concesionario se extenderán al término municipal de Métrida, en las condiciones que se especifican en el presente pliego. El Concesionario deberá prestar el servicio de Abastecimiento y Saneamiento a todos los usuarios con los que en la actualidad o en el futuro tenga el municipio.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, alcantarillado y/o depuración, que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas del Régimen Urbanístico.

A. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO;

Gestión integral del Servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUA, debiendo realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Mantenimiento y conservación de las instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, depósitos, elevación, impulsión, transporte, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Para ello deberá presentar un Plan de Mantenimiento.
- La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del servicio, cuidando, en todo momento, de que responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria, u otras administraciones competentes en materia sanitaria. Para ello se presentará un Plan, especificando la periodicidad y número de muestras a efectuar en base a la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero).
- La verificación periódica (como mínimo una vez al año) del buen funcionamiento de grifos, fuentes, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego.
- La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes, fugas y enganches no autorizados, en las redes de abastecimiento.
- El correcto mantenimiento de las acometidas del Servicio, así como del parque de contadores adscritos a los servicios municipales y la supervisión de las tuberías en general y del parque de contadores. Se entenderá por acometida de abastecimiento desde la derivación de la red general hasta la llave de acera y en caso de inexistencia, hasta la pieza de derivación.

- El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.
- Cuidar que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable.

B. SERVICIO DE SANEAMIENTO

Gestión integral del Servicio de SANEAMIENTO, debiendo realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de averías, fugas, obstrucciones, enganches no autorizados, en las redes de alcantarillado.
- El correcto mantenimiento de las redes, así como de las estaciones de bombeo, estaciones depuradoras, tanques de tormentas y otros bienes que pudieran existir afectos al servicio. Para ello deberá presentar un Plan de Mantenimiento.
- Vigilancia y control para el enganche obligatorio en aquellos lugares donde exista red de alcantarillado.
- Control y análisis periódicos de los vertidos de las actividades que lo demanden.
- Informar sobre los escritos y reclamaciones que formulen los interesados.
- El correcto mantenimiento de las acometidas del Servicio. Se entenderá por acometida desde la derivación de la red general hasta la arqueta de desagüe y en caso de inexistencia, hasta la pieza de entronque en la red general.

C. VIGILANCIA, CONTROL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Dentro de la Gestión Integral, el concesionario quedará obligado a vigilar y controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones adscritas al servicio, entre las que se describen las siguientes:

- Tendrán la consideración de instalaciones del servicio, todas las de captación, tratamiento, elevación, impulsión, acumulación y distribución, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.

- Como obras de mantenimiento y reparaciones ordinarias corresponde al Concesionario, a su costa, la vigilancia, control y conservación de las instalaciones de bombeo, distribución, la maniobra y verificación periódica del mantenimiento y buen funcionamiento de grifos, válvulas, compuertas y elementos electromecánicos de complementación del ciclo integral.
- También se incluyen, la búsqueda de escapes, fugas y su reparación.

A los efectos de este Pliego se entenderá:

Por Ayuntamiento: el Ayuntamiento de MÉNTRIDA y cuantos órganos o entidades dependen de él en la actualidad, o puedan depender del mismo en el futuro.

Por Servicio: los servicios relacionados en el presente pliego, que existan o puedan existir en el Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato.

Por Contrato: el contrato de gestión de servicios, resultante del procedimiento de licitación convocado.

Por Pliego: el presente pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Por Concesionario: el licitador que resulte adjudicatario del concurso regido por el Pliego y que por tanto suscribe el Contrato conjuntamente con el Ayuntamiento.

Por Conservación y mantenimiento: cuidar que algo guarde su ser o estado, de manera que no se deteriore y pierda su carácter, finalidad y funcionalidad durante toda su vida útil.

Cláusula 2ª – TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Méntrida hace constar, explícitamente, que la contratación del Servicio a que se refiere este Pliego no significa en modo alguno la cesión de la titularidad del mismo, ni de la propiedad de las instalaciones afectas a él. El Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Méntrida.

Por su carácter de bienes de dominio público, los bienes que integran la concesión administrativa, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

El adjudicatario dispondrá de las instalaciones afectas al servicio y cuya relación descriptiva se incluye en Anexo 1 adjunto al presente Pliego.

El adjudicatario estará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento de dichas instalaciones y del conjunto de obras, su vigilancia, control y reparaciones. A este y otros efectos, producida la adjudicación, la adjudicataria realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el inicio del contrato, un análisis de la situación en la que se encuentran las instalaciones y, en su caso, una valoración de las reparaciones necesarias en las mismas, expidiéndose acta e informe técnico al respecto, siendo dichas reparaciones y el coste de las mismas, evaluadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 3ª – NATURALEZA JURÍDICA Y DERECHO APLICABLE

Una vez formalizado el contrato constituirá una concesión administrativa de gestión de los servicios públicos municipales de abastecimiento y saneamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 114.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y los artículos 8 y 252 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y cualquier otra legislación vigente aplicable.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1.985, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación y con todas las normativas aplicables al Ciclo Integral del Agua como:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, del 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 12/2002, de 27 de Junio, reguladora del ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 140/2003 del 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.

- Decreto 32/2007, de 17/04/2007, por el que se aprueba el plan de gestión de los lodos producidos en las estaciones depuradoras de aguas residuales de Castilla La Mancha.
- Orden MAM/1873/2004, DE 2 DE Junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos.
- Orden de 28 de Julio de 1974 por la que se aprueba el “pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”.
- Orden de 15 de Septiembre de 1986 por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de Diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Real Decreto 1310/1990, de 24 de Octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de Marzo, de desarrollo del RD-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- R.D. 2116/1998, de 2 de Octubre, por el que se modifica el R.D. 509/1996 de 15 de Marzo.
- R.D.LEY 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Cláusula 4ª – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los servicios a prestar por el Concesionario se extenderán al término municipal del Ayuntamiento de Méntrida, en las condiciones que se especifican en el presente Pliego.

El Concesionario deberá prestar el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a todos los usuarios con los que en la actualidad o en el futuro tenga compromisos el Ayuntamiento.

El ámbito funcional de la concesión comprende todos los bienes e instalaciones afectos a los servicios de Abastecimiento y Saneamiento, que son propiedad del Ayuntamiento de Méntrida y los que se ejecuten en los nuevos desarrollos urbanísticos.

El concesionario deberá aportar, a su cargo, cuantos medios técnicos y materiales resulten precisos para la correcta realización de las labores a que obliga la explotación y gestión de los servicios objeto de la concesión, conforme a lo previsto en el presente pliego de cláusulas y normativa aplicable; dichos medios, propiedad del propio contratista o de un tercero, no revertirán salvo pacto expreso entre las partes, al servicio público regulado por el presente Pliego, distinguiéndose de aquellos otros que sí lo harán a la finalización de la concesión.

Cláusula 5ª – DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de la concesión se fija en Veinte (20) años, contados desde el día de inicio de la prestación efectiva del servicio, que quedará recogido en el contrato que se suscriba.

Cláusula 6ª – DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el Adjudicatario serán los que legalmente se deriven de la aplicación de las presentes condiciones y de las normas citadas como supletorias en este Pliego.

Corresponde al Concesionario, en especial, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la legislación vigente que en cada momento afecte al objeto de esta concesión.
- b) Cumplir el contrato conforme a las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) Tomar a su cargo, y en nómina en su caso, al personal laboral municipal adscrito al actual Servicio, con el que se suscribirá un contrato laboral de carácter indefinido, respetando las remuneraciones a que legalmente tengan derecho, incluida la antigüedad.
- d) Cumplir las disposiciones laborales, de la Seguridad Social, de seguridad y salud laboral respecto de su personal.

- e) Ejecutar los trabajos en la forma, tiempo y condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas.
- f) Indemnizar por los daños y pérdidas que se causen a terceras personas en los términos previstos en el artículo 198 de la LCSP, y conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 256 y demás disposiciones concordantes.
- g) Disponer de una póliza de responsabilidad civil con una cuantía mínima de un millón de euros, para cubrir las contingencias específicas que puedan derivarse del presente contrato.
- h) La dotación y el mantenimiento en correctas condiciones de uso del material necesario y siempre de acuerdo con lo propuesto por el adjudicatario para la prestación de los servicios, en especial los vehículos, maquinaria y equipos, e instalaciones fijas, vestuarios, etc.
- i) Responsabilizarse de la falta de aseo, decoro, uniformidad y descortesía que el personal de los servicios observe respecto de los ciudadanos.
- j) Facilitar al Ayuntamiento la fiscalización de la gestión de los servicios, para lo que permitirá las inspecciones de las instalaciones y locales, y de la documentación relacionada con el objeto de la concesión.
- k) Con los cálculos hídricos que se realizarán en el mes de septiembre se propondrán mejoras en la instalación de abastecimiento y saneamiento. Anualmente el adjudicatario presentará, en esas fechas, un estudio valorado de las obras y reformas que son precisas acometer en las instalaciones de abastecimiento y saneamiento para la correcta puesta a punto de las mismas. Y entregará al Ayuntamiento, en soporte digital y papel, dichos cálculos y la nueva planimetría.
- l) El adjudicatario elaborará dentro del primer mes de concesión un borrador de las Ordenanzas reguladoras del Ciclo Integral del Agua para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento. En el Anexo 2 se adjuntan las actualmente vigentes.

Son derechos del Concesionario:

- a) Utilizar los bienes de dominio público adscritos al servicio que se relacionan en el Anexo 1, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión.
- b) Recibir del Ayuntamiento los planos y documentos técnicos existentes, relativos a las instalaciones del servicio, manuales de funcionamiento, datos históricos referentes al servicio y el padrón de abonados usuarios del mismo. Generando el adjudicatario un inventario inicial.
- c) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria en el inicio de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la prestación del servicio.
- d) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A estos efectos, el concesionario podrá recabar del Ayuntamiento la colaboración de la Policía Municipal y otros servicios municipales, así como apoyo ante otros organismos supramunicipales para el correcto desarrollo de gestión encomendada.
- e) Utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este pliego dentro del término municipal, previa autorización del Ayuntamiento y con las medidas y condiciones marcados por éste.
- f) Obtener la compensación económica para mantener el equilibrio financiero de la concesión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación, se procederá a la redacción de un estudio económico-financiero que permita conocer la retribución adecuada, para mantener el equilibrio financiero de la concesión.
- g) Solicitar del Ayuntamiento la realización de las inversiones necesarias para la renovación y ampliación de las instalaciones adscritas al servicio.
- h) Repercutir al responsable, los daños causados a las instalaciones adscritas al servicio, incluyendo el coste de las reparaciones y de las indemnizaciones a que hubiera lugar, previa autorización del Ayuntamiento.

- i) Cualquier otro que esté legal o reglamentariamente reconocido o figure con tal carácter en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Capítulo II – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 7ª – FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se realizará por procedimiento abierto, y mediante varios criterios de valoración para determinar la proposición económicamente más ventajosa, conforme a los artículos 93.4, 122, 134 y 144 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con sujeción al presente Pliego de Condiciones, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Cláusula 8ª – PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el Art. 126.1 de la LCSP, la presente licitación se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Desde el día de la publicación del anuncio, el expediente del Concurso (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Ordenanza Reguladora de las Tasas y cuantos demás documentos resulten de interés con relación al presente concurso), estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, donde podrán ser examinados y consultados, en días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación en los diarios y boletines oficiales y otros medios de difusión.

También será por cuenta del concesionario el importe de la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento para la realización de este pliego de condiciones, que asciende a 4.800 euros (IVA incluido), así como la necesaria que se contrate para el estudio y valoración de las ofertas que se presenten.

Cláusula 9ª – PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de los veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia. En caso de coincidir el último día de la presentación en sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil al mismo.

A los licitadores se les entregará una diligencia acreditativa de la presentación de la plica, en la que quede constancia de la fecha y hora de presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, los diez días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

En sus proposiciones los Licitadores deberán señalar un domicilio a efectos de posibles notificaciones y relaciones que, en general, se deriven del procedimiento de contratación.

La presentación de proposición por parte de un licitador implica la aceptación incondicional de todas y cada una de las cláusulas de este Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todos los requisitos para contratar con el Ayuntamiento.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. En caso de hacerlo será causa de no admisión de todas las proposiciones suscritas por este.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional.

Las proposiciones deberán tener validez hasta la adjudicación definitiva.

Cláusula 10ª – CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 43 a 48, 51 a 53, 63 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 como prohibidas para contratar.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, la constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

En el objeto social de las entidades mercantiles deberá estar comprendida expresamente, como actividad, la de gestionar servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Cláusula 11ª – PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación para participar en este Concurso se presentará dentro de un sobre o contenedor cerrado. En su exterior figurará el nombre del Licitador y la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CONTRATAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA”.

Dentro del Sobre o Contenedor General se incluirán tres sobres, con los siguientes contenidos:

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá los siguientes documentos:

- 1) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento una garantía provisional por importe de 5.000 Euros, en cualquiera de las formas admitidas en la vigente legislación de contratos de las administraciones públicas.
- 2) Documento o documentos que acrediten la personalidad del Licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

En caso de que el Licitador sea una persona jurídica, se aportará la Escritura Social de Constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Además, la persona jurídica licitadora deberá acreditar que las prestaciones del contrato se encuentran dentro de las finalidades, el objeto o ámbito de actividad que le sean propios, según sus estatutos o reglas fundacionales.

La persona que suscribe la proposición acreditará su identificación personal y aportará igualmente el poder que le faculte para intervenir en la licitación, mediante copias compulsadas.

En caso de que el licitador sea una persona física, se aportará copia compulsada de su tarjeta del número de identificación fiscal.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los registros o presentar las certificaciones que se indican en el punto 1 del anexo nº. I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente o la Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste que se encuentran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades objeto de los contratos. En este supuesto, además, será preciso acompañar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición del Estado de procedencia de la empresa como Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización

Mundial del Comercio o, de lo contrario, que admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, de forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar tener una sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Las Empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Cuando varias Empresas presenten Oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad conforme a lo contenido en el presente Pliego de Condiciones.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- 3) Declaración responsable en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración deberá incluir la manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias. No obstante, antes de la formalización del contrato, el Licitador que resulte adjudicatario del concurso deberá presentar ante el Órgano de Contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de estas circunstancias, aportando certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social correspondientes.

- 4) Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la LCSP.

En el caso de uniones temporales, se atenderá a las características acumuladas de cada uno de sus integrantes, expresadas en sus respectivas certificaciones. Si una unión temporal está constituida por empresarios

nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los empresarios nacionales deberán acreditar los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y el resto deberán aportar los documentos que se señalan a continuación.

De conformidad con el artículo 52 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y los medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se demuestre que, para la ejecución del contrato, se dispone efectivamente de dichos medios.

- 5) Seguro de Responsabilidad Civil: Compromiso de que antes de la firma del contrato tendrá suscrita la póliza de seguro por un importe mínimo de un millón de euros, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas.
- 6) Declaración donde el licitador manifieste que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones vigentes en materia de protección del trabajo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- 7) Documentación contractual:

Declaración por parte del licitador de aceptación de la documentación mencionada en el presente Pliego, que tendrá carácter contractual.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los licitadores enumerarán, de forma expresa y clara, aquellos documentos que consideren que por su contenido deben ser reservados, por razones de interés comerciales o de salvaguarda de la competencia. De no contener ninguna especificación se entenderá que el licitador considera que ninguno de los documentos presentados merece aquella reserva en su contenido.

SOBRE B - REFERENCIAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá los siguientes documentos:

8) **Memoria sobre la organización y prestación de los servicios**, en la que se detallarán:

Personal: El Concesionario pondrá al frente de la gestión del Servicio y con el tiempo de dedicación que estime conveniente y en calidad de Jefe del Servicio un Técnico con la titulación mínima de diplomado universitario, y experiencia en tareas similares superior a un año, que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento, bajo cuya responsabilidad estará el personal necesario que el contratista estime preciso y conveniente, con experiencia suficiente para asumir la prestación de un servicio público esencial.

El Concesionario deberá contratar al menos una persona para labores de administración y actividades similares a tiempo completo más los operarios para tareas de mantenimiento y reparaciones que estime adecuado.

El Concesionario tomará a su cargo y en nómina, al personal laboral municipal adscrito al actual Servicio que se especifica en el Anexo 3.

Materiales: descripción de la maquinaria y útiles que se piensan adscribir a los Servicios, indicando su número y características.

Organización de los Servicios: con referencia a los sistemas y métodos con los que se pretende prestar los Servicios, medidas a adoptar, mejoras a introducir y toda clase de iniciativas en orden a la mejor prestación del servicio que se pretende asumir.

9) **Estudio económico del servicio**, especificado individualmente los diferentes conceptos de gastos e ingresos a que da lugar el plan de actuación previsto durante el periodo de la concesión.

El desglose de Gastos es el siguiente:

➤ Gastos Fijos:

- Personal
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones
- Funcionamiento de Equipos y medios
- Gestión de Abonados

- Control de calidad y analítica
 - Administrativos y otros
 - Seguros e Impuestos (Incluido ITP)
- Gastos variables:
- Dotación a la amortización del canon inicial
 - Dotación a la amortización de Equipos y medios
 - Dotación a la amortización de Obras
 - Gastos financieros
 - Dotación de insolvencias
- Gastos generales y beneficio industrial

El desglose de Ingresos es el siguiente:

- Ingresos por Abastecimiento
- Ingresos por Alcantarillado

- 10) Plan de Implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad, señalando el plazo máximo en el que el licitador se compromete a aportar, en caso de resultar adjudicatario, la certificación acreditativa de que el sistema de gestión de la calidad implantado en Méntrida es conforme a las exigencias de la norma UNE-EN ISO 9001:2000 para todos los servicios objeto de licitación, y experiencia en sistemas de gestión de la calidad implantados por el licitador. El plazo para la obtención de la certificación no puede ser superior a un año.
- 11) Plan de Mejoras en los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, en el que se indicarán las actuaciones que el licitador tiene previsto llevar a cabo para reducir las incidencias, con actuaciones previsoras de puesta a punto de las instalaciones.
- 12) Acreditación del licitador de estar gestionando en la actualidad servicios de abastecimiento y saneamiento, en cualquiera de las formas de gestión indirecta reguladas en el artículo 253 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre.
- 13) Cualquier documentación que el licitador estime oportuna para acreditar su idoneidad como concesionario, como forma de gestión indirecta.

Los Licitadores enumerarán, de forma expresa y clara, aquellos documentos que consideren que por su contenido deben ser reservados, por razones de intereses comerciales o de salvaguarda de la competencia. De no contener ninguna especificación se entenderá que el licitador considera que ninguno de los documentos presentados merece aquella reserva en su contenido.

Se presentará un resumen de este documento que no se extenderá más de 30 folios, debidamente firmados y sellados.

SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición ajustada al siguiente modelo:

Yo, _____, vecino/vecina de _____, con domicilio en la calle _____ nº. _____ y DNI nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, lo cual acredito con poder notarial debidamente validado o copia compulsada), tengo conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº _____ de fecha _____, así como del Pliego de Condiciones que rige el concurso convocado para contratar, en régimen de concesión de explotación, la Gestión del Ciclo Integral del Agua de este Municipio, cuyo contenido conozco íntegramente y me comprometo a aceptar dicha concesión con plena sujeción a las determinaciones del Pliego de Condiciones y con un canon de _____ € por cada euro facturado y cobrado (en letras y números), manifestando expresamente el efectuar el pago del canon inicial por importe de _____ € (en letras y números).

MÉNTRIDA, a _____ de _____ de 2009

Fecha y Firma del Licitador

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 12ª – MESA DE CONTRATACIÓN

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se llevarán a cabo por la Mesa de Contratación permanente constituida en el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la disposición adicional

segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, en la que se integrará un Técnico competente en la materia.

Cláusula 13ª – APERTURA DE PLICAS

En el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar ofertas (si este fuere sábado se realizará el primer día hábil siguiente), el presidente ordenará la apertura del Sobre A, que contiene la documentación administrativa, al efecto de verificar la aportación de la documentación exigida y de calificar la validez formal de la misma.

Seguidamente, si cabe, se comunicará a los licitadores (por fax) la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijando un plazo de tres días hábiles para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda.

Además, la Mesa de Contratación podrá pedir al licitador aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o podrá requerirle para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación.

Se celebrará un acto público de apertura de proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a celebrar el décimo día hábil a contar desde el siguiente al último de presentación de proposiciones, donde se notificará los admitidos y/o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B) y C)) de las proposiciones admitidas, que contienen las Referencias y Documentación Técnica así como la Propuesta Económica.

Tras la lectura de las proposiciones económicas, se dará por finalizado el acto, y se hará entrega del expediente a los servicios técnicos designados al efecto, que emitirá el informe sobre los méritos acreditados por los licitadores y las iniciativas que proponen para el desarrollo de la prestación de los servicios objeto de este Pliego.

Cláusula 14ª – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará con sujeción a los siguientes criterios, en los que priman fundamentalmente la calidad del Servicio:

1. Aspectos Económicos (55 Puntos)

1.a. Proyecto de viabilidad económica: hasta 20 Puntos

Se valorará la concreción y justificación de cada una de las partidas de costes que integran el presupuesto de explotación así como el análisis y previsión de los volúmenes a facturar a los abonados y, en general, la coherencia en el estudio económico presentado en relación con las exigencias del contrato.

1.b. Anticipo del Canon Inicial Fijo: hasta 20 Puntos

La valoración se realizará de la siguiente manera: Se otorgarán 20 Puntos a aquel licitador que oferte un Canon Inicial y Fijo máximo igual a 100.000 €. Los valores inferiores se calcularán proporcionalmente.

1.c. Canon Anual Variable: hasta 15 Puntos

La valoración se realizará de la siguiente manera: Se otorgarán 0 Puntos a aquellos licitadores que oferten un Canon igual al fijado como mínimo en este Pliego de Condiciones, 0,02 € por € facturado, y 15 Puntos a los que oferten un incremento igual al 100% sobre el mínimo establecido. Los valores intermedios se calcularán proporcionalmente al incremento ofertado.

2. Plan Director y propuesta de inversiones en infraestructuras a financiar por el licitador: hasta 15 Puntos

Se valorarán el plan de inversiones en las infraestructuras del municipio de Métrida presentado a nivel de estudio (memoria descriptiva) atendiendo a su necesidad para el desarrollo futuro de la localidad.

Cuando se determine por parte del Ayuntamiento el momento de realizar alguna de las inversiones recogidas en este documento, previamente se acordarán por ambas partes la forma de financiación siempre atendiendo a los intereses municipales y al equilibrio económico de la concesión.

3. Organización y método de trabajo: hasta 15 Puntos

La valoración de la oferta presentada por el licitador se realizará atendiendo al conjunto de la organización y sistema de trabajo propuesto, si bien se prestará especial atención a:

- Personal directamente afecto al Servicio: tanto en cantidad como en idoneidad. Hasta 5 puntos.
- Medios materiales directamente adscritos al Servicio: tanto en cantidad como en idoneidad. Hasta 5 puntos.
- Metodología de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones. Hasta 5 puntos.

4. Mejoras Ofertadas a cargo del Licitador: hasta 10 Puntos

Se valorarán las mejoras propuestas, en base a los análisis realizados de las infraestructuras existentes, tanto en su aspecto económico (5 puntos) como en el técnico (5 puntos), así como su oportunidad y conveniencia.

5. Criterios de Calidad: hasta 5 Puntos

Aseguramiento de la Calidad. Se tendrá en cuenta la posesión de un Certificado de Aseguramiento de la Calidad (UNE-EN-ISO-9001:2000), para la gestión de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Protección del Medio Ambiente. Tomando como base la tendencia a la protección del medio ambiente, se valorará que los licitadores acrediten estar en posesión de un Certificado (UNE-EN-ISO-14001), para la gestión de actividades relacionadas con el objeto del contrato, otorgado por organismo oficial.

Programa analítico de control de calidad del agua distribuida, conforme a la legislación vigente.

La Mesa de Contratación evaluará el contenido de la documentación, pudiendo solicitar los informes técnicos y económicos que considere oportunos.

Cláusula 15ª – ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

La adjudicación de la licitación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta de la Mesa de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, la adjudicación del procedimiento recaerá en el licitador que, en conjunto, ofrezca la oferta más ventajosa, en opinión del Ayuntamiento, para la prestación del servicio objeto del presente Pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho a renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento ateniéndose a los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP.

El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato mediante resolución motivada, en un plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, en cumplimiento de lo que establece el artículo 145 de la LCSP. La adjudicación provisional será notificada a los Licitadores y publicada en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 135 de la LCSP.

La adjudicación definitiva no podrá producirse antes de que haya transcurrido el plazo mínimo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la adjudicación provisional.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente y de haber abonado todos los anuncios de licitación, así como las asistencias técnicas contratadas por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se aporte dicha documentación, la adjudicación provisional no tendrá efecto, y se procederá a ejecutar la garantía provisional, pidiendo, igualmente, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento. El órgano de contratación podrá optar entre convocar una nueva licitación o proceder, si fuera posible, a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador, de acuerdo

con los criterios de adjudicación y contando con el visto bueno del nuevo adjudicatario.

La adjudicación provisional se considerará definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes tras finalizar el plazo establecido en el punto anterior y siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y haya constituido, si cabe la garantía definitiva fijada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicando el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Admisión tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Cláusula 16ª – GARANTÍA DEFINITIVA

Como se ha dicho en la cláusula anterior, notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario deberá constituir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la LCSP.

De no cumplirse este requisito, por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

Cláusula 17ª – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación en documento administrativo, en el día y hora

señalado en la misma. Podrá formalizarse en escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

El contenido mínimo del contrato será el señalado en el Art. 26 de la LCSP.

Formando parte del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones.

Previamente se deberá haber constituido la garantía definitiva.

Cláusula 18ª – COMIENZO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato el Concesionario comenzará la prestación efectiva de los servicios objeto del mismo.

Capítulo III – CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 19ª – OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Forman parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que componen el Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Métrida, así como aquellas nuevas redes que se realicen en el crecimiento del municipio.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Concesionario, para su uso durante la vida de la concesión, todas las edificaciones, instalaciones, infraestructuras y demás medios actualmente adscritos a los servicios municipales contratados, así como las que en un futuro puedan adscribirse.

Una vez adjudicado el concurso, dentro de los tres meses siguientes al inicio del contrato, se redactará un inventario, por parte del adjudicatario, de las obras, instalaciones y equipos del servicio, donde se recoja su situación actual y vida útil, que será firmado por ambos, Ayuntamiento y Concesionario, en señal de conformidad.

Si a lo largo de la vida de la concesión, el Ayuntamiento aportara nuevos medios, obras, instalaciones o servicios, se realizará un anexo al inventario con las nuevas incorporaciones.

Cláusula 20ª – OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA

Las obras de ampliación, renovación y mejora de las instalaciones son de exclusiva cuenta del Concesionario, de manera que éste podrá realizarlas por sí, total o parcialmente, pudiendo el Ayuntamiento subvencionar la totalidad o parte de las mismas cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos legalmente de desequilibrio económico en la concesión.

En caso de que dichas obras no las realice el Concesionario, se realizarán bajo la supervisión de éste, debiendo el Contratista realizarlas de acuerdo con las especificaciones de calidades de materiales, secciones e instalación que le indique el Concesionario, atendiendo a los criterios marcados en las ordenanzas aprobadas, siempre que el Ayuntamiento de su visto bueno, a fin de que puedan ser recibidas una vez terminado el plazo de garantía.

Cláusula 21ª – EXPANSIÓN DE LAS REDES

En la extensión y ampliación de las redes, se procederá de la siguiente forma:

Petición de conexión a la red de abastecimiento y/o alcantarillado por promotor

El concesionario, teniendo en cuenta las características de la conexión solicitada, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta la posible ampliación de las redes existentes.

El importe del mismo deberá ser satisfecho por el Promotor y el trabajo realizado por el Concesionario.

Se confeccionará, a tal fin, un cuadro de precios que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Implantación de redes en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes:

Cuando el Ayuntamiento pretenda realizar implantaciones de nuevas redes e instalaciones, o modificaciones de las ya existentes, que sean o reviertan al Servicio Municipal, objeto del presente Pliego, dará cuenta al Concesionario para que emita informe de la condición peculiar de la futura red y su posible incidencia en el coste de la explotación.

En caso de que las ampliaciones no las realice el Concesionario, se realizarán bajo la supervisión de éste, debiendo el Contratista realizar las obras de acuerdo con las nuevas Ordenanzas reguladoras del Ciclo Integral del Agua, que el adjudicatario elaborará dentro del primer mes de concesión para su aprobación por el Ayuntamiento, las especificaciones de instalación, calidades de materiales, y secciones que le indique el Concesionario, siempre que el Ayuntamiento de su visto bueno, a fin de que puedan ser recibidas una vez terminado el plazo de garantía.

Recepción de infraestructuras ejecutadas

En el caso de recepción de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento ejecutadas, previamente a la recepción, se solicitará un informe al concesionario, el cual realizará la comprobación de las instalaciones conforme a la planimetría del proyecto aprobado y la inspección in situ, realizando pruebas necesarias de presión, estanqueidad, revisión interior de tuberías mediante cámaras, y aquellas otras que se consideren necesarias para la recepción con garantía total de las nuevas instalaciones, elaborando un informe al Ayuntamiento para la aprobación de dicha recepción si procede. En el caso de que deban realizarse pruebas específicas los costes de las mismas serán a cargo del promotor.

Cláusula 22ª – ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA

El agua a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones, y de las que en el futuro pueda contratar, o adquirir en propiedad, el Ayuntamiento.

El Concesionario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

El Concesionario se obliga a que la calidad del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente y la legislación vigente en cada momento. Mensualmente realizará los análisis de la calidad del agua por ley exigidos, cuyo resultado se comunicará por escrito, para su conocimiento, al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente.

Si durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento pusiese a disposición del concesionario nuevos recursos hídricos y su explotación supusiese incremento o

descenso de los gastos de explotación, la retribución del concesionario deberá ser revisada hasta restablecer el equilibrio económico de la concesión.

Ciáusula 23ª – EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El concesionario deberá asegurar, con sus medios técnicos, la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que le son confiadas, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para una buena marcha del servicio.

Corresponde al Concesionario las obras de mantenimiento, conservación y reparaciones ordinarias y en concreto cabe destacar las de vigilancia y conservación de las instalaciones de captación, de elevación, de las conducciones generales, depósitos municipales, red de distribución y red de alcantarillado, la verificación periódica del buen funcionamiento de todo el sistema de abastecimiento y saneamiento y el diagnóstico y reparación de averías en las instalaciones, necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Se entenderá por mantenimiento y conservación, las reparaciones de aquellos elementos de la infraestructura, tanto de la existente como de la que se entregue a lo largo de la concesión, durante sus respectivas vidas útiles.

Corresponderá a los usuarios del servicio la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad; en el caso de las acometidas de agua potable, en los límites antes definidos.

Las operaciones de conservación comprenden:

- ✓ El mantenimiento, en buen estado de funcionamiento, del conjunto de las instalaciones de abastecimiento.
- ✓ La vigilancia y control del buen funcionamiento de la red de evacuación de aguas residuales.
- ✓ La vigilancia y control del abastecimiento tanto en redes internas como externas.
- ✓ La vigilancia y control de la calidad del agua suministrada tanto en redes internas como externas.

- ✓ Purgas regulares en la red.
- ✓ La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, imbornales y sumideros, pozos de registro, etc.
- ✓ Limpieza periódica de la red de alcantarillado.
- ✓ La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.
- ✓ El correcto funcionamiento de las acometidas, así como del parque de contadores.
- ✓ Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control y automatismo de las instalaciones.
- ✓ Limpieza sistemática por procedimientos mecánicos de la red de alcantarillado, visitable y no visitable, sin perjuicio de tener la red en perfecto estado de uso en cualquier momento.
- ✓ La desobstrucción de aquellas cloacas que, por emergencia o por otras causas, ordenen los Servicios Técnicos Municipales, o su representante autorizado.
- ✓ La limpieza de las alcantarillas, y la conservación y el mantenimiento de sus conexiones hasta el colector.
- ✓ Se excluyen de este servicio la limpieza y conservación de las conexiones y los desagües particulares que irán con cargo a los propietarios y podrán realizarse en base a precios aprobados.
- ✓ La realización con cargo al concesionario de trabajos de reparación a consecuencia de desperfectos en los elementos que componen las redes de alcantarillado, tal y como reposición de tapas de pozos de registro y rejas de alcantarillas, reparación de tramos de tubería, dando aviso previo al Ayuntamiento por si estimase éste su reparación.
- ✓ Colaborar en el diseño y proyecto de las obras de reposición, ampliación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento. Esta colaboración consistirá en que el Ayuntamiento otorgará audiencia al concesionario antes de acordar

cualquier tipo de ampliación o mejora de las obras que se deberán adscribir al servicio. Asimismo, el contratista colaborará en la redacción de los Pliegos de Condiciones Técnicas de dichas obras en el sentido antes indicado. El Ayuntamiento podrá encargar al contratista la ejecución de las obras de ampliación, renovación y reposición de las instalaciones del servicio de abastecimiento y saneamiento que se acuerden en cada caso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por cualquier otro tipo de licitación contemplada en la legislación vigente.

- ✓ Realizar bajo la supervisión de los equipos técnicos municipales, la redacción de estudios técnicos, proyectos y planos directores, siempre que así lo requiera el Ayuntamiento.
- ✓ Realizar todas las acometidas de agua y las conexiones de desagües particulares (acometidas) a las redes municipales en las condiciones fijadas en cada momento por el Ayuntamiento, que en cualquier caso serán por cuenta del gestor y con cargo al solicitante, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios que deberá aprobar el Ayuntamiento.
- ✓ El concesionario está obligado a llevar un libro de averías, incidencias y operaciones de mantenimiento con fechas de detección y de resolución, entregando trimestralmente al Ayuntamiento dicho libro.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio objeto del presente contrato corresponde exclusivamente al Concesionario.

Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato, los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones antes definidos, siendo a cargo del Adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica y demás costes que se detallan en este Pliego de Condiciones.

Si se produjera alguno de los problemas referidos en el párrafo anterior, el concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos, con detalle de las posibles causas, medidas y soluciones que sea preciso adoptar.

Cláusula 24ª – UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento concede al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del saneamiento y abastecimiento, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales a este respecto o los informes técnicos aprobados por Junta de Gobierno.

Dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia de los Técnicos Municipales, a fin de que las obras necesarias se realicen con las debidas garantías y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos. Dichas obras gozarán de las exenciones que les reconozca la ley, así como las Ordenanzas Municipales.

Cláusula 25ª – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Sobre el recorrido de las conducciones existentes tanto de abastecimiento como de saneamiento, el Concesionario está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten, una vez concedida la autorización del Ayuntamiento y siempre que, previamente, se hayan realizado los enlaces de las redes del servicio por cuenta del promotor del inmueble y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

Cláusula 26ª – DEMANDA DE SERVICIO

Los contratos de abastecimiento y saneamiento serán realizados por el Concesionario. Del contrato de abono se expedirán tres ejemplares uno para el abonado, otro para el Concesionario y el tercero para el Ayuntamiento.

Las acometidas de abastecimiento y saneamiento serán instaladas por el Concesionario por cuenta del abonado, cumpliendo las especificaciones técnicas fijadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 27ª – PLANOS DE LAS REDES

El concesionario deberá tener actualizados los planos de las redes de Abastecimiento y Saneamiento, en formato digital, a escala 1:2000, o la que facilite el Ayuntamiento en el plano base.

En ellos figurarán las dimensiones y situación de bombeos, tuberías, pozos de registro, cámaras de descarga, etc. Estos planos se conservarán en las oficinas del Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento. Se mandarán actualizaciones anuales a los servicios técnicos municipales o cuando se incorporen nuevas redes o instalaciones.

Ciáusula 28ª – RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los Usuarios del Servicio, el Adjudicatario cuidará:

- ✓ De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados y usuarios en el que harán constar las características de los servicios contratados.
- ✓ De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tasas de los Servicios que le sean comunicadas oficialmente por el Ayuntamiento.
- ✓ De la lectura de contadores.
- ✓ Del envío a la totalidad de los Usuarios, domiciliados o no, de su correspondiente factura del Servicio.
- ✓ Del cobro de los recibos emitidos, así como de aquellas otras tasas que se pacten de común acuerdo.
- ✓ De la correspondencia con los abonados.
- ✓ De las relaciones con los promotores que deseen una futura conexión.
- ✓ De la instalación de nuevas acometidas.
- ✓ De la instalación y conservación de los contadores.

El Adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones, las cuales serán resueltas en última instancia por el Ayuntamiento.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en los Reglamentos y Ordenanzas del Servicio, para cuya confección y modificación durante el periodo que el Concesionario explote el servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al mismo, previa solicitud de la Empresa Concesionaria.

Cláusula 29ª – MEDIOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO

La gestión del Servicio encomendado ha de ser realizada total y directamente por el Concesionario, quien está obligado a disponer de los medios de gestión adecuados y suficientes para prestar el Servicio a que obliga el presente Pliego de Condiciones.

Integran los medios de gestión la totalidad de los elementos materiales, edificio de oficinas administrativas en lugar céntrico y de fácil acceso para los usuarios, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje vario, etc.

Será por cuenta del Concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios de gestión, así como los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de los mismos durante el período concesional.

Cláusula 30ª – PERSONAL DEL SERVICIO

El Jefe del Servicio y representante del Contratista tendrá una titulación universitaria de grado medio de carácter técnico, que se encargará de las relaciones con la Administración y con experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un Servicio Público.

El concesionario deberá contratar al menos una persona para labores de administración y actividades similares a tiempo completo más los operarios para tareas de mantenimiento y reparaciones que estime adecuado.

El Concesionario tomará a su cargo, y en nómina, al personal laboral municipal adscrito al actual Servicio, especificado en el Anexo 3, con el que se suscribirá un contrato laboral de carácter indefinido, respetando las remuneraciones a que legalmente tengan derecho, incluida la antigüedad.

Todo el personal que contrate el Adjudicatario con posterioridad será de su única cuenta. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto a este otro personal que emplee el Adjudicatario.

Cláusula 31ª – OFICINA DEL SERVICIO

Dado que entre las funciones encomendadas al concesionario se encuentra la confección y mantenimiento del fichero de usuarios, la gestión de cobro de la tasa municipal por el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como la atención al abonado, el adjudicatario deberá disponer de unas oficinas propias de atención al público, instaladas en lugar céntrico de la zona urbana del municipio, y perfectamente equipadas para desarrollar las tareas administrativas que se le encomiendan, que estarán abiertas en horario comercial de mañana y tarde de lunes a viernes.

Los licitadores, en sus ofertas, especificarán la dotación de medios humanos y materiales que adscribirán a estas funciones, así como el horario de atención al público.

Cláusula 32ª – ORGANIZACIÓN

La Dirección de los Servicios corresponderá al Concesionario, el cual designará a persona responsable y competente, cuyas funciones esenciales serán las de organización y dirección técnica de los trabajos, medios humanos y materiales, así como las relaciones con el Ayuntamiento.

El control, la inspección y supervisión del Servicio corresponderá al Ayuntamiento, quien ejercerá estas funciones mediante los Servicios Municipales correspondientes.

Cláusula 33ª – OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren las condiciones de este pliego, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición del pavimento y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas a su cargo por el Concesionario del Servicio, con la aprobación de los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones de trabajo necesarios para la gestión del servicio de saneamiento dentro del término Municipal, previa comunicación a los Servicios Técnicos Municipales y Policía Municipal, debiendo llevar a cabo dichas actividades de conformidad con lo establecido en las ordenanzas y reglamentos Municipales, así como con el resto de disposiciones administrativas que sean de aplicación.

El Concesionario podrá gozar de una reducción en el pago de las tasas municipales de hasta un 100% por el aprovechamiento especial de la vía pública que pudiera corresponderle, siempre que se trate de obras o actividades de interés municipal, afecten a la generalidad o a una parte de la población y/o se declare así por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Capítulo IV – RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

Cláusula 34ª – COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

La memoria justificativa de los costes de explotación exigida en el presente Pliego de Condiciones, deberá tener el siguiente desglose de gastos e ingresos para cada uno de los años de contrato, con expresión del volumen anual que se prevé facturar a los abonados del servicio:

- Gastos Fijos:
 - Personal
 - Mantenimiento y conservación de las instalaciones
 - Funcionamiento de Equipos y medios
 - Gestión de Abonados
 - Control de calidad y analítica
 - Administrativos y otros

- Seguros e Impuestos (Incluido ITP)
- Gastos variables:
 - Gastos energéticos
 - Reactivos
- Otros Gastos
 - Dotación a la amortización del canon
 - Dotación a la amortización de Equipos y medios
 - Dotación a la amortización de Obras
 - Gastos financieros
 - Dotación de insolvencias
- Gastos generales y beneficio industrial

El licitador presentará la previsión de ingresos considerando el volumen de metros cúbicos consumidos por los abonados durante el año 2008. Con el fin de evitar ofertas desproporcionadas o temerarias, que originen graves desequilibrios económicos en la concesión, se considerarán como temerarias aquellas ofertas cuyo crecimiento del volumen facturado anualmente supere el 3 % sobre volumen considerado el año anterior.

El desglose de Ingresos es el siguiente:

- Ingresos por Abastecimiento
- Ingresos por Alcantarillado

Ciáusula 35ª – RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

Los Ingresos del Concesionario estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- Las tarifas vigentes en cada momento.

- Los importes por la instalación de contadores y acometidas, así como de su retirada, en caso de ser necesaria.
- Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del Servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el Concesionario.
- Las subvenciones que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al Concesionario, previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente, en cada momento.

Cláusula 36ª – CANON DE LA CONCESIÓN

Canon fijo: Se establece un canon fijo por todo el plazo de la concesión de 100.000 €

Canon anual variable: Cada licitador establecerá para cada uno de los años de contrato el canon anual que abonará al Ayuntamiento expresado en Céntimos de Euros por Euro facturado y cobrado al abonado.

Cláusula 37ª – TARIFAS DEL SERVICIO

Las que apruebe en cada caso el Ayuntamiento para el Servicio objeto de este concurso, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

El Ayuntamiento las comunicará por escrito al Concesionario, de forma que sea facturado el servicio a los abonados de conformidad con las tarifas autorizadas.

Para el primer año de contrato las tarifas serán las definidas en el Anexo 4.

Cláusula 38ª – REVISIÓN DE TARIFAS

- El cambio de tarifas para cubrir en cada momento los costes de explotación del Concesionario se dará según el artículo 115 número 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, cuyas bases serán las presentadas y aprobadas en función del proyecto de viabilidad económica.

Cláusula 39ª – EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y el Artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, mantendrá el equilibrio económico de la concesión.

Cláusula 40ª – REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Si variasen sustancialmente las condiciones técnicas del servicio o se produjese un cambio importante en la concepción del mismo y los costes de explotación experimentasen una notable modificación, o se alterase la estructura de tarifas en la que se ha basado la oferta y consiguientemente los ingresos del servicio, el Concesionario podrá solicitar a la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato, con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la concesión, al que se refiere el Art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

No se entenderán incluidas las variaciones derivadas del crecimiento urbanístico aprobado por Pleno.

Capítulo V – CONTROL Y SANCIONES

Cláusula 41ª – CONTROL E INSPECCIÓN

Corresponde la inspección del servicio al Sr. Alcalde-presidente, Interventor-Delegado o persona en quién delegue. En las visitas de inspección que se realicen se les facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y otras, así como el examen de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y datos estadísticos que, en general, esté obligado a llevar el Concesionario.

Cláusula 42ª – INFRACCIONES

Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones al presente Pliego, Reglamentos de los Servicios, y cualquier otra normativa municipal de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o a los intereses de los usuarios.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- Paralización o falta de prestación de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este pliego.
- Ceder, subarrendar o traspasar los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- Vulneración por el Concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.
- La percepción de tarifas o precios superiores a los máximos autorizados por los Organismos competentes.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectas a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el Concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía Presidencia, Junta de Gobierno o acuerdo de Pleno Municipal que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.

- Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u Organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia.

Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectadas al Servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en la precedente condición.
- El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, sin perjuicio que se hubiese calificado como muy grave en el Presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal y en el supuesto de que se trate de actos tendrá carácter de falta muy grave.
- La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.
- Los incidentes habituales del personal relacionado con el público tanto por trato incorrecto como por habituales anomalías en la prestación de los servicios, siempre que el Concesionario no tome medidas al respecto.
- La no solicitud de las preceptivas licencias urbanísticas conforme a lo preceptuado en la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normas de este carácter, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades que en el orden urbanístico pueda incurrir el Concesionario.
- La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.

Se consideran infracciones leves todas las demás altas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento y/o multa en cuantía de hasta 300 euros, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

Las infracciones graves se sancionarán por la Alcaldía con multa en cuantía comprendida entre 301 y 1.200 euros, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

Por cualquiera de las infracciones señaladas como muy graves el Pleno Municipal, previa instrucción de expediente, podrá sancionar al concesionario con multa en cuantía comprendida entre 1.201 y 3.000 euros, o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Estas multas se irán actualizando en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Declarada la caducidad de la concesión, el Concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida, así como de la resolución acordada, quedando obligado a reintentar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que de éste hubiese recibido por razón de los servicios objeto de la concesión.

Capítulo VI – RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 43ª – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El Concesionario queda obligado a contratar por su cuenta, conforme a la ley, y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento, siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente de tal requisito.

Cláusula 44ª – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual tendrá suscrita una póliza de seguro con una cobertura mínima de Un Millón de euros por siniestro.

Ciáusula 45ª – CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán de cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato y por estrictas necesidades de esta (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal).

El contratista se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Ayuntamiento de Méntrida para cualquier uso no previsto en el presente Pliego.

En particular, no les proporcionará, sin autorización expresa del Ayuntamiento, copia de los documentos elaborados o datos a terceras personas, excepto que fueran sometidas también a acuerdos de confidencialidad.

Todos los datos manejados por el contratista derivados de la prestación contratada, incluyendo los soportes empleados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.,...) serán propiedad del Ayuntamiento, sin que el contratista pueda conservar copia o emplearlos con finalidad distinta a la que figura en el contrato.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberá cumplir con el deber de secreto o confidencialidad de los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante su ejecución, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentre en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. Para los efectos del cumplimiento de lo recogido en el inicio de este párrafo, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanar de lo establecido en estas normas.

Cláusula 46ª – PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Igualmente le facilitará los medios para la gestión del dominio, derechos reales o uso de bienes necesarios para el funcionamiento del Servicio encomendado.

Cláusula 47ª – CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de resolución de la Concesión las recogidas en el Art. 206 (excepto apartados e y f) y Art. 262 de la LCSP:

- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 202.3 de la LCSP.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre Administración y Contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este Pliego o en el contrato.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- Rescate de los Servicios por la Administración, por razones de interés público, por su gestión directa.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio, como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.

Cláusula 48ª – DEVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Todas las instalaciones afectas al servicio de abastecimiento y saneamiento, así como las ampliaciones, reformas y mejoras que en ella se realicen, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y, para ello, las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso.

El Concesionario queda obligado a dejar en las adecuadas condiciones de uso cuantas instalaciones y equipos fueron puestos a su disposición para la prestación del servicio contratado, aportando un inventario final y la documentación técnica y planos actualizados, en formato en papel y digital. De no ser así, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar, con cargo a la garantía.

Los medios de gestión, conforme a lo estipulado en las cláusulas 2ª y 4ª, son de titularidad del Concesionario, por lo que no forman parte de los bienes, equipos e instalaciones del servicio objeto de devolución, según lo descrito en el primer párrafo. No obstante, de mutuo acuerdo entre las partes, todos o parte de ellos podrían quedar adscritos al servicio a la finalización del contrato.

Con una antelación mínima de dos años anterior a la reversión, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 259 de la LCSP, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes afectos al servicio y/o aquellos medios de gestión que ambas partes hubieran contractualmente convenido, se verifique en las condiciones convenidas, designando a un interventor técnico que controlará la conservación de las obras e instalaciones e informará a la Corporación sobre las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas a su debido plazo.

Para aquellos medios de gestión que, de mutuo acuerdo entre concesionario y Ayuntamiento se acordase su reversión, a tenor del artículo 259 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tres meses antes de la fecha de reversión se hará inventario de las instalaciones del servicio, así como de su estado y funcionamiento.

Cláusula 49ª – INTERVENCIÓN Y RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar la intervención de la concesión en el caso de infracción de carácter grave, según lo preceptuado en el artículo 261 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento, asimismo, podrá acordar el rescate en caso de que el Servicio así lo exigiera en interés público. Para ello, se estaría a lo dispuesto en el artículo 262 y 264 de la misma Ley.

Cláusula 50ª – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se formalice será fundamental y exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la Ley de Contratos del Sector Público, reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de los recursos que el Concesionario pudiese interponer de conformidad con la legislación aplicable en cada momento.

Cláusula 51ª – JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa

Cláusula 52ª – DERECHO SUPLETORIO

En lo previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1.985, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

Cláusula 53ª – RIESGO Y VENTURA

La concesión del Servicio se realizará a riesgo y ventura del Concesionario, según lo estipulado en el Art. 199 de la LCSP.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 29 de diciembre de 2009.

En Métrida a 15 de enero de 2010.

EL SECRETARIO

ANEXO 1. INSTALACIONES OBJETO DE CONCESIÓN

ANEXO 2. REGLAMENTO DEL SERVICIO

ANEXO 3. PERSONAL MUNICIPAL SUBROGADO

- Francisco Fito Fernández.
- Juan Antonio Vázquez García.

ANEXO 4. TARIFAS A APLICAR EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO